



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

## ÓRGANO DE GOBIERNO

### QUINCUAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2017

#### ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 11:31 horas del día 6 de octubre del año 2017, se reunieron en la sala de juntas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, sita en el piso 7 del edificio ubicado en la avenida Patriotismo 580, Colonia Nonoalco, Delegación Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México, el Comisionado Presidente Juan Carlos Zepeda Molina y los Comisionados Alma América Porres Luna, Sergio Henrivier Pimentel Vargas, Héctor Alberto Acosta Félix y Gaspar Franco Hernández, así como la Secretaria Ejecutiva Carla Gabriela González Rodríguez, con el objeto de celebrar la Quincuagésima Sesión Extraordinaria de 2017 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida por la Secretaria Ejecutiva mediante oficio número 220.0662/2017, de fecha 5 de octubre de 2017, de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 18, fracción I, inciso d), del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de Pública.

A continuación, el Comisionado Presidente preguntó a la Secretaria Ejecutiva sobre la existencia de quórum, quien, tras verificar la asistencia, respondió que había quórum legal para celebrar la sesión.

Habiéndose verificado el quórum, el Comisionado Presidente declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del Día, en los siguientes términos:



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos



## Orden del Día

### I.- Aprobación del Orden del Día

### II.- Asuntos para autorización

- II.1 Contrato de prestación de servicios de Comercialización de los Hidrocarburos que el Estado obtiene como resultado de los contratos para la exploración y extracción.

Respecto del Orden del Día se hicieron los siguientes comentarios relacionados con una precisión sobre el nombre del asunto.

“COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Antes el Comisionado Franco. Comisionado, por favor.

COMISIONADO GASPAS FRANCO HERNÁNDEZ.- ¿Es el contrato o son los criterios o términos generales del contrato?

SECRETARIA EJECUTIVA, CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.- Son los términos generales del contrato.

COMISIONADO GASPAS FRANCO HERNÁNDEZ.- O sea para el tema de redactarlo bien.

SECRETARIA EJECUTIVA, CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.- De acuerdo, precisamos el asunto en el Orden del Día.”

Con base en lo anterior, el Orden del Día se aprobó en los siguientes términos:

## Orden del Día

### I.- Aprobación del Orden del Día

### II.- Asuntos para autorización

- II.1 Elementos generales del Contrato de prestación de servicios de Comercialización de los Hidrocarburos que el Estado obtiene como resultado de los contratos para la exploración y extracción.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

## II.- Asuntos para autorización

### II.1 Elementos generales del Contrato de prestación de servicios de Comercialización de los Hidrocarburos que el Estado obtiene como resultado de los contratos para la exploración y extracción.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al licenciado Joshua Gamboa Dardón, Director General de Contratos.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

“COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Director General, adelante por favor.

DIRECTOR GENERAL DE CONTRATOS, LICENCIADO JOSHUA GAMBOA DARDÓN.- Muchas gracias Comisionado Presidente, Comisionada, Comisionados. El día de hoy – tal como lo refiere la Secretaria Ejecutiva – traemos a su consideración los elementos generales del Contrato de Prestación de Servicios de Comercialización de los hidrocarburos que el Estado obtiene como resultado de los contratos para la exploración y extracción. La siguiente por favor.

A manera de contexto quiero resaltar que la Dirección General de Contratos tiene la facultad de elaborar y proponer al Órgano de Gobierno los contratos de servicios de comercialización de hidrocarburos. A su vez, conforme al artículo 50 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, la contratación del servicio se lleva a cabo en atención o conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Esto toma suma relevancia en virtud de que la elaboración del contrato y el contenido



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

específico del mismo se rige por la citada Ley, motivo por el cual se presenta al Órgano de Gobierno únicamente los elementos generales.

Tomando en consideración lo señalado en la lámina anterior, previo a iniciar la presentación de los términos generales del Contrato de Comercialización, me permito poner a su consideración la siguiente interpretación, la cual refiere que corresponde la Dirección General de Contratos elaborar y proponer al Órgano de Gobierno los contratos de comercialización de hidrocarburos. Al respecto, la aprobación de los contratos por parte del Órgano de Gobierno se refiere a los términos generales de los mismos, ya que la redacción del clausulado deriva de un procedimiento específico regulado en la Ley de Adquisiciones. En particular, las políticas, bases y lineamientos para adquisiciones, arrendamientos y servicios de la CNH establece una facultad para las áreas requerentes y la Dirección de Adquisiciones de la CNH para elaborar la convocatoria de cada procedimiento de licitación que se realice conforme a la Ley de Adquisiciones, misma que es aprobada por el Subcomité Revisor de Convocatorias. Por último, la Ley de Adquisiciones establece que la convocatoria deberá contener el modelo de contrato que suscribirá con el licitante ganador.

En este sentido, a fin de conciliar el Reglamento Interno de la Comisión con la Ley de Adquisiciones, se propone que esta interpretación, en la que en términos generales se observa que el procedimiento de contratación el contrato *per se*, están sujetas a la normativa antes señalada. La siguiente por favor.

Ahora bien, para efecto de quienes nos están observando entendamos el contexto, explicaré de forma breve el proceso de comercialización de los hidrocarburos. Los contratos de producción compartida vamos a definir los roles que juega tanto el contratista como el comercializador, como el Fondo Mexicano del Petróleo. Del lado izquierdo podemos ver que el contratista produce los hidrocarburos y entrega los hidrocarburos al comercializador. Por su parte, el comercializador recibe los hidrocarburos y los comercializa. A su vez, entrega los recursos al Fondo Mexicano del Petróleo previo descuento del pago de sus servicios. Por último, el Fondo Mexicano del Petróleo es quien recibe los ingresos por la comercialización de los hidrocarburos.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

Como marco legal menciono que, conforme el artículo 28 de la Ley de Hidrocarburos, la CNH debe contratar a petición del Fondo Mexicano del Petróleo a un tercero para que a cambio de una contraprestación preste a la nación los servicios de la comercialización. Otro elemento normativo destacable es el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos que señala que la licitación para la contratación del comercializador se desarrollará conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El proceso de contratación materia del presente inició con la petición del Fondo Mexicano del Petróleo para la contratación de los servicios de comercialización. Posteriormente, con fecha 25 de julio de 2017 mediante oficio MHM/2017-084, el Fondo Mexicano del Petróleo hizo del conocimiento de la CNH la determinación del precio máximo aceptable por el pago de los servicios de comercialización de los hidrocarburos del Estado. La siguiente por favor.

Ahora bien, daré inicio a destacar los términos generales del Contrato de Comercialización. El primero de ellos es el objeto del contrato, que es: La comercialización de los hidrocarburos que el Estado obtiene como resultado de los contratos para la exploración y extracción. Los servicios se prestarán bajo dos modalidades, el primero de ellos denominado "comercialización pura", la cual consiste en la venta de los hidrocarburos en la que los puntos de entrega son los mismos que los puntos de venta. La segunda establece que la CNH determinará los casos en los que los servicios de comercialización se tendrán que llevar a cabo bajo la modalidad de comercialización con logística y recuperación de costos. Es decir, el nombre de la segunda es "comercialización con logística y recuperación de costos", la cual consiste en (que) la venta de los hidrocarburos en los puntos de venta sean distintos a los puntos de entrega y que requieran la prestación de los servicios de logística por parte de nuestro comercializador.

La vigencia del contrato se está proponiendo por tres años y quiero destacar el funcionamiento de manera general del contrato. Quisiéramos observar que el contrato es una especie de contrato marco y por cada uno de nuestros contratos de exploración y extracción se suscribirá un



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

protocolo de comercialización en el cual se especificarán diversos aspectos técnicos de cada uno de los contratos como, por ejemplo:

- El área contractual;
- El tipo de hidrocarburo;
- El volumen total esperado de hidrocarburos;
- La calidad de los hidrocarburos;
- El tipo de servicio de comercialización (ya sea como lo mencioné pura o con logística); y
- Los costos asociados a la prestación de los servicios de logística que en su caso sea el tipo de comercialización que utilizemos.

Respecto a la entrega de los hidrocarburos, el comercializador recibirá de los contratistas tanto la nominación y los hidrocarburos en los puntos de entrega. Dichos puntos de entrega son los determinados por la CNH. Las ventas se llevarán a cabo utilizando el término “libre a bordo” o “libre transportista”, ya sea en agua u otro tipo de transporte respectivamente.

Respecto al pago de los servicios, recordemos que hay dos modalidades de la prestación de los servicios. La comercialización pura, que la contraprestación será la que se oferte como resultado de la licitación. Destaco que el Fondo Mexicano del Petróleo determinó el precio máximo de referencia para el pago de dichos servicios. En cuanto a la contraprestación por comercialización con recuperación de costos de logística, se prevén igualmente costos máximos por los servicios de logística en el contrato conforme a la información igualmente proporcionada por el Fondo Mexicano del Petróleo.

Respecto al pago de los servicios, el pago atiende a un mandato legal que es el artículo 27 de la Ley de Ingresos sobre hidrocarburos, que señala que el comercializador descontará de los ingresos del Estado que debe entregar al Fondo el pago por los servicios de comercialización, incluyendo su contraprestación más el impuesto al valor agregado y en su caso los costos por servicios de logística. En cuanto a los costos por servicios de logística, deberán ser previamente autorizados y en todo momento validados por la CNH. Por último – en cuanto a la garantía – se solicita una garantía de cumplimiento de las obligaciones del contrato conforme lo establece la multicitada Ley de Adquisiciones. Comisionados, con esto doy por terminado el tema de los elementos generales del contrato. Sin embargo,



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

si me lo permiten, me gustaría señalar algunos aspectos de la licitación pública en la cual se podrá a concurso este contrato.

Respecto a las características generales, destaco que son dos partidas: Una por hidrocarburos líquidos y una por hidrocarburos gaseosos. Los licitantes podrán participar en ambas o en una sola de las partidas. Y se propone una Licitación Pública Nacional, por lo que las empresas que participen en la licitación deberán estar constituidas conforme a la legislación mexicana. Y por último quiero destacar – y es algo muy importante – que el proceso de contratación, incluyendo la licitación, se lleva a cabo con la participación de un testigo social, el cual fortalece la transparencia e imparcialidad del procedimiento. Por mi parte Comisionado Presidente es todo previo al acuerdo. No sé si tengan.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias Director General Joshua Gamboa. Colegas Comisionados, está a su consideración. Comisionado Franco.

COMISIONADO GASPAS FRANCO HERNÁNDEZ.- Sí. Es respecto al precio máximo aceptable que el Fondo Mexicano del Petróleo nos hizo de conocimiento para que ese sea el precio máximo que se pague por comercializar. ¿Este precio máximo es nada más de comercialización pura o ya con logística? Y

DIRECTOR GENERAL DE CONTRATOS, LICENCIADO JOSHUA GAMBOA DARDÓN.- El Fondo Mexicano del Petróleo hizo ya del conocimiento los dos precios máximos que se podrán.

COMISIONADO GASPAS FRANCO HERNÁNDEZ.- Ok, con y sin, ya los hizo. Ahora, si nos vamos a ir a hacer la licitación con la Ley de Adquisiciones, una parte de ese proceso es realizar un estudio de mercado. Ese estudio de mercado, aparte de que se le dice qué queremos hacer, etc., nos platican las capacidades que tienen, nos pudieran llegar a ofertar el precio para comercializar. Y ese precio pudiera ser más alto del precio máximo del Fondo, pero también pudiera darse el caso de que fuera menor. ¿Qué va a pasar ahí? O sea porque entiendo que las bases o lo que vamos a publicar la siguiente semana para el proceso licitatorio va a incluir esa tarifa máxima que aceptamos se pueda pagar por comercializar. Entonces si nos vamos a ir a la Ley de Adquisiciones yo creo que debería de considerarse los e



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

resultados de un estudio de mercado. Y obviamente sí respetar la tasa máxima o el precio máximo del Fondo Mexicano del Petróleo, pero si el mercado nos dice otra cosa, pudiera esa tarifa ajustarse. O sea, no necesariamente tiene que ser la máxima. ¿Qué tal si hay alguien que ofrece un poco menos?

Mi pregunta es ¿si el Fondo Mexicano del Petróleo para determinar ese precio máximo realizó un estudio de mercado, realizó una consultoría, o si tenemos antecedentes de cómo realizó o cómo determinó ese precio máximo que pudiera ir en contra de tal vez conseguir proveedores o comercializadores con tarifas más baratas?

DIRECTOR GENERAL DE CONTRATOS, LICENCIADO JOSHUA GAMBOA DARDÓN.- Adelante directora.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN JURÍDICA, LICENCIADA MÓNICA ORENDÁIN GARCÍA.- Muchas gracias. Bueno, respecto a los cuestionamientos del Comisionado Franco, me permito comentar. En el oficio que nosotros recibimos por el Fondo Mexicano del Petróleo estableciendo los precios máximos, ellos están atendiendo a lo mandado por el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos en el sentido que ese precio que ellos van a determinar, más bien que determina el Comité del Fondo, debe estar referenciado necesariamente a condiciones de mercado.

Tenemos entendido que lo que hizo el Fondo fue hacer un estudio con un consultor independiente y con base en todos los criterios emitidos por este consultor fue que nos determinaron los precios máximos tanto de comercialización pura como de comercialización con logística. Ahora bien, respecto a la investigación de mercado que llevó a cabo la CNH, efectivamente se llevó a cabo dicha investigación y detectamos que sí hay un apetito del mercado, pero independientemente de eso el precio aceptable y precio no conveniente va referido al precio máximo establecido por el propio Fondo.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Gracias Directora. Comisionado.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Perdón, no entendí. Fondo Mexicano del Petróleo sí debe hacer referencias a condiciones de mercado.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN JURÍDICA, LICENCIADA MÓNICA ORENDÁIN GARCÍA.- Correcto. Sí lo hizo.

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Y él usó un consultor. Pero nosotros hicimos un estudio de mercado con el mercado que existe, con los interesados que existen.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN JURÍDICA, LICENCIADA MÓNICA ORENDÁIN GARCÍA.- Perdón. Aquí hay que distinguir dos cuestiones del estudio de mercado. El estudio de mercado o consultoría que contrató el Fondo fue únicamente para conocer los precios que prevalecen en el mercado internacional, nada más para eso. ¿Por qué? Porque en el mercado nacional hasta ahora pues esto ha estado limitado. La investigación de mercado que hace la Comisión es que con base en todos los requerimientos de la propia Comisión para la comercialización existan posibles oferentes, situación que ya resultó positiva. O sea, una es únicamente de precio y la otra es toda la estructura del procedimiento y del servicio de comercialización.

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Voy a reestructurar mi pregunta diferente. Supongan que se hizo el análisis internacional del mercado y salió una tarifa.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN JURÍDICA, LICENCIADA MÓNICA ORENDÁIN GARCÍA.- Correcto.

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Y entiendo que esta licitación es pública nacional y la tarifa nacional es más barata. ¿Qué les decimos? Oye, es más barato lo nacional, lo que nos quieren cobrar desde el punto de vista para comercializar nacional y les decimos, "no, no, no, pero cobranos más caro porque en el tema internacional es más caro". Eso pudiera suceder si nuestro estudio de mercado diera una tarifa menor.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN JURÍDICA, LICENCIADA MÓNICA ORENDÁIN GARCÍA.- A ver, esa respuesta se la paso a mi compañera.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS, LICENCIADA IDALÍ TORRES SORIA.- Si me lo permiten. Como bien lo referenció Mónica, aquí vamos en dos vertientes. El Fondo Mexicano del Petróleo es el que va a determinar el precio máximo de referencia.

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- ¿Máximo?

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS, LICENCIADA IDALÍ TORRES SORIA.- Máximo de referencia. Entonces el Fondo Mexicano del Petróleo, de conformidad con lo que establece el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, es el que va a determinar el precio máximo de referencia. La investigación de mercado que llevó a cabo la CNH es para conocer si hay mercado nacional. O sea, ¿qué es esto? Si existen proveedores a nivel nacional que puedan participar dentro de las condiciones que estableció la Comisión para el servicio de comercialización. Si en dado caso que no hubiéramos tenido respuesta nacional, bueno, pues entonces ya se agota la otra instancia que nos marca la propia Ley de Adquisiciones, que es una licitación de carácter internacional. Al haber mercado nacional entonces y al ver que efectivamente tenemos las condiciones, entonces es por lo cual se llevó este servicio.

En este caso, para nuestra investigación de mercado, los precios lo único que nos referenciaron es que efectivamente de las tarifas que estableció... de los precios que estableció el Fondo como precios máximos de referencia pues están dentro del mismo parámetro que nos marca nuestro propio mercado. Entonces por eso es que los tomamos como referencia de que efectivamente hay en el mercado oferentes que puedan participar con los mismos precios máximos de referencia que determinó el Fondo en su propia investigación.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Son máximos. En la competencia pues van a ir a ofrecer por abajo de eso y que bueno que ofrezcan por abajo de eso y el Estado gana.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS, LICENCIADA IDALÍ TORRES SORIA.- Así es.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Comisionado Franco.

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- El tema aquí es por ejemplo si nosotros le vamos a decir a todo mundo cuánto dinero tenemos para gastar y a lo mejor ellos quieren gastar mucho menos del dinero que tenemos. O sea, si yo voy a comprar algo, si yo pregunto cuánto cuesta, y de ahí saco mi dinero y compro ¿no? o ando preguntando cuánto cuestan las cosas que yo quiero comprar y más o menos estimo mi presupuesto. No llego diciendo, “oigan, tengo un millón de dólares o un millón de pesos y este a ver quién me lo vende”. “Oye, esto cuesta 300, pero te lo vendo en 800, traes un millón”. O sea, esa es mi preocupación del tema cuando se publiquen estos precios máximos – si es que se tienen que publicar – porque hemos visto ejemplos aquí en la Comisión donde estimamos de un estudio de mercado cierto presupuesto y decimos, “bueno, todos están ofertando de este orden. Y hacemos nuestras estimaciones y decimos “esto es lo que estaríamos máximo a pagar de acuerdo al mercado”, y cuando ya compiten ofrecen mucho menos. Pero ahorita lo que está pasando es que hay una tarifa internacional. Tengo una tarifa de estudio de mercado que no sé cuánto es pero que pudiera ser más baja y de todos modos le vamos a poner la grandota.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Pero yo creo que la respuesta es precisamente lo mismo que usted señala Comisionado. La competencia los va a llevar a no apegarse al máximo. O sea, el Fondo Mexicano del petróleo estableció un máximo. Los tiradores de esta licitación al momento de anticipar competencia – que lo que vimos en el estudio de mercado es que hay varios interesados – ellos van a anticipar la competencia y no se van a ir al máximo. Seguramente van a competir y se van a ir por abajo.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS, LICENCIADA IDALÍ TORRES SORIA.- De hecho ese es precisamente el objeto de la licitación. Al nosotros establecer el precio máximo de referencia, el objetivo que nosotros pretendemos es que se vayan por debajo de ese precio máximo de referencia y a la inversa... bueno, no a la inversa, en el mismo sentido.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- No, no, pero déjeme traducir a ver si estoy interpretando correctamente Comisionado Franco la pregunta. La pregunta es, creo que aquí subrayo, ya es una pregunta, que es: ¿El precio máximo establecido por el Fondo Mexicano del Petróleo conforme al procedimiento al que estamos sujetos por Ley que es la Ley de Adquisiciones, ese precio máximo se hace público en las bases de licitación?

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS, LICENCIADA IDALÍ TORRES SORIA.- Sí, se hace público.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Ese es un requisito del procedimiento.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS, LICENCIADA IDALÍ TORRES SORIA.- Así es, así es.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Pues bueno, es un requisito del procedimiento. Se hace público.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS, LICENCIADA IDALÍ TORRES SORIA.- Así es.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Pero aun cuando se haga público, pues si hay competencia se van a ir para abajo. Se van a ir para abajo.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS, LICENCIADA IDALÍ TORRES SORIA.- Así es, ese es el objeto.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- ¿No? Tendría que ser una situación así muy extraña en donde alguien anticipa que no hay otro tirador, que no es el caso porque el propio estudio de mercado nos está diciendo que hay otros interesados. Entonces con que haya competencia – que es lo que arroja el estudio de mercado – se van a ir por abajo del precio máximo que sí será público y así lo establece el procedimiento. ¿Estoy bien?



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS, LICENCIADA IDALÍ TORRES SORIA.- Así es, así es. Es correcto.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Aquí levantaron la mano Comisionado. Perdón, la doctora Alma América, Comisionada.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Yo había hablado y era un poco, a lo mejor lo voy a repetir, pero precisamente ese es el objetivo de la licitación, ¿no? O sea, la licitación lo que va a permitir es que finalmente gane quien ofrezca las mejores condiciones. Y las mejores condiciones voy a decir que, aunque existiera un precio máximo quien ofrezca digamos en ese caso el mínimo y cumpla las condiciones técnicas sería el ganador. Yo el caso contrario es el que voy a preguntar. O sea, ¿si las condiciones de mercado nacional son superiores digamos en algún análisis que ustedes puedan estar haciendo a lo que mencione el Fondo Mexicano del Petróleo, tendrían que hacer una licitación internacional?

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS, LICENCIADA IDALÍ TORRES SORIA.- Si el mercado nacional no nos lo arrojara en este procedimiento de licitación, entonces ya exploraríamos algún procedimiento a nivel internacional si fuera el caso.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Todo lo que marque la Ley de Adquisiciones a la que estamos sujetos, ¿no?

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS, LICENCIADA IDALÍ TORRES SORIA.- Así es. Si tenemos que acreditar fehacientemente que efectivamente mercado nacional no existe y no existe bajo las condiciones en las que los estamos estableciendo.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- ¿Y se van a manejar en dos licitaciones? O sea, ¿digamos en las dos opciones, las dos partidas que están manejando o es una sola?



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS, LICENCIADA IDALÍ TORRES SORIA.- Tenemos dos partidas y las dos partidas se van en un procedimiento de licitación. Están las dos partidas incluidas dentro de un solo procedimiento de licitación.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Correcto, gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Gracias.  
Comisionado Acosta.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Si, yo también creo que aquí lo principal es que hay que aclarar es por qué hay obligatoriedad de exhibir en la convocatoria el precio máximo aceptable. Yo creo que eso hay que responderlo de forma puntual. Y en tanto determinan cuál es la disposición que nos obliga a esto, yo lo que quisiera explicar es que este si bien este es un procedimiento bajo la Ley de Adquisiciones, tiene algunas excepciones que establece la propia Ley de hidrocarburos y su reglamento. ¿En razón de qué? Si en un procedimiento normal el precio máximo aceptable nos lo otorga el estudio de mercado, ese estudio de mercado por disposición del reglamento de la Ley lo hizo ya el Fondo Mexicano y el nuestro es solamente para determinar que sí hay oferentes. Y así lo dice en su oficio el Fondo Mexicano del Petróleo, porque dice: El Comité Técnico del Fondo – que es quien dicta esta disposición que nos obliga – dice determinó que el precio máximo aceptable por el pago de los servicios de comercialización de los hidrocarburos del Estado referido en las condiciones de mercado que el consultor tuvo acceso al hacer el estudio y luego ya lo expone. Pero entonces nos está diciendo que él sí hizo el estudio de mercado. Y por disposición del artículo 50 dice que nosotros debemos de poner en nuestra oferta el precio máximo aceptable que nos está dictando el Fondo.

Habría que interpretar si ese artículo se refiere a que es lo máximo que pudiéramos pagar o exactamente es lo que tenemos que publicar y para eso se debería de interpretar este artículo. Y en esta disposición no le es dable al Órgano de Gobierno, por tratarse de una atribución correspondiente al Fondo Mexicano, hacer una interpretación en ese sentido. Entonces por eso estamos siguiendo el camino más seguro que es



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

el establecimiento del precio máximo aceptable tal y como lo envía el Fondo Mexicano.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS, LICENCIADA IDALÍ TORRES SORIA.- Si, de hecho si me lo permiten.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Adelante directora.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS, LICENCIADA IDALÍ TORRES SORIA.- El artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, del reglamento perdón de la Ley de Adquisiciones, en su inciso c nos dice que se debe de establecer en la licitación pública el precio máximo de referencia a partir del cual sin excepción los licitantes ofrezcan porcentaje de descuento como parte de su proposición, misma que será objeto de valuación.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Gracias. Comisionado Pimentel.

COMISIONADO SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS.- Si. Creo que aquí lo que resulta particular – pues sí, ya lo decía el Comisionado Acosta – es que el precio máximo de referencia lo establece un ente distinto a esta Comisión, que es el Fondo. Y la pregunta sería si nuestro estudio de mercado, es decir, si el precio máximo que nos notificó el Fondo se tomó en cuenta para hacer nuestro estudio de mercado.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS, LICENCIADA IDALÍ TORRES SORIA.- En este caso no. Nosotros salimos directamente. Lo que pasa es que el Fondo Mexicano del Petróleo nos da el establecimiento del precio máximo de referencia. Nosotros lo que buscamos con la investigación de mercado es saber si hay posibles proveedores nacionales que nos puedan proveer – valga la redundancia – el servicio en las condiciones y las características que lo requerimos. No se les estableció el precio máximo de referencia porque de alguna forma no era un factor que a nosotros en ese momento de la investigación de mercado nos pudiera arrojar algún resultado. ¿Por qué? Porque el Fondo fue el que hizo su propia investigación. Nosotros



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

dimos las características de servicio. Entonces ellos nos responden con las mismas características su precio que ellos darían con respecto a eso. Entonces lo que nos arroja a nosotros el resultado con respecto a los precios que ofertan es que están efectivamente dentro de los precios que estableció el Fondo.

COMISIONADO SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS.- O sea, nosotros sí lo sabemos, ellos no sabían o no saben hasta el día de hoy cuál es ese monto máximo, pero ustedes al interior si tienen la forma de eso.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS, LICENCIADA IDALÍ TORRES SORIA.- Así es.

COMISIONADO SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS.- Creo que esa es pues la cosa particular que tiene este procedimiento que en efecto personalmente creo que pues que fue un error que en el reglamento de la Ley de Hidrocarburos se refiriera este proceso licitatorio a la Ley de Adquisiciones. Creo que eso nos mete en una complicación particular. La primera de ellas es que nosotros hacemos un estudio de mercado con un precio máximo pues que no conoce la industria. Es decir, cuando hacemos el estudio de mercado nosotros por la propia Ley de Adquisiciones no les hemos dado a conocer esa información. Es un tema que yo creo que habría que valorar, ¿no? Pero bueno, así está ahorita el reglamento, así está la Ley y pues simplemente apuntar eso, es un ente ajeno a nosotros el que establece el precio máximo.

Digamos, la diferencia fundamental que hay en la variable de adjudicación es que los contratos de exploración y extracción que son el antecedente inmediato de este contrato de comercialización gana quien más oferta al Estado porque estamos hablando que evidentemente ahí lo que está en juego es la exploración y eventualmente la extracción del hidrocarburo. Aquí ganaría quien menos le cobre al Estado por vender ese hidrocarburo, de ahí la variable, ¿no? El primer contrato es quien más ofrezca, en este sería el que menos. Y evidentemente – digo, me parece obvio – que para poder determinar si hay o no mercado pues lo que tiene que conocer el mercado es cuánto es ese precio máximo que está dispuesto el Estado a pagar.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- El Estado lo da a conocer.

COMISIONADO SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS.- Lo da a conocer. Lo que resulta extraño es que nosotros digamos si hay mercado nacional cuando el mercado nacional no conoce al día de hoy el monto máximo. Enteramente se hizo esa esa relación y hay mercado. Digo, es la buena noticia, lo cierto es que es una cosa extraña que ese mercado no conozca el monto máximo de referencia que establece el Fondo Máximo del Petróleo.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- A ver, entonces se trata – tratando de resumir, no sé si haya más comentarios.

COMISIONADO GASPAS FRANCO HERNÁNDEZ.- Si, sí hay.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Comisionado Franco.

COMISIONADO GASPAS FRANCO HERNÁNDEZ.- A mí lo que... A ver, en la parte esta que dice “el Fondo Mexicano del Petróleo va a establecer el precio máximo”. Precio máximo. Y la CNH a solicitud del Fondo que contrate al comercializador basado en la Ley de Adquisiciones. La Ley de Adquisiciones incluye hacer un estudio de mercado y con los resultados del estudio de mercado poder hacer unas buenas bases. ¿Te exceptúa que si tú llegas a tener ahí los costos de comercialización o ese precio de comercialización en la Ley de Adquisiciones, en su proceso de Ley de Adquisiciones, te permite decir “ah, bueno, pero no tomes ese monto, toma el que te da un externo, en este caso el Fondo Mexicano del Petróleo”?

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS, LICENCIADA IDALÍ TORRES SORIA.- Pues aquí estamos partiendo de que tenemos dos regulaciones en este caso: Lo que establece el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, que a su vez esa misma ley nos estableció que se llevara a cabo el procedimiento bajo la Ley de Adquisiciones.

COMISIONADO GASPAS FRANCO HERNÁNDEZ.- ¿Qué dice la Ley de Adquisiciones? ¿Qué precio debería yo tomar? ¿El resultado del estudio de



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

mercado o el resultado o el que me dé una entidad externa al estudio de mercado?

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS, LICENCIADA IDALÍ TORRES SORIA.- La investigación de mercado si me arroja lo que es el precio máximo de referencia es la investigación de mercado. Pero en este caso estamos hablando de que el Fondo Mexicano del Petróleo se le dio la atribución para que estableciera los precios máximos de referencia.

COMISIONADO GASPAS FRANCO HERNÁNDEZ.- Mi preocupación es el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones en ese tema de la tarifa. ¿De qué resulta, del estudio de mercado, qué tarifa? Obviamente la Ley de Hidrocarburos me obliga a que yo vigile que no se vaya arriba de lo que me diga el Fondo Mexicano, pero creo que no se debe poner la tarifa máxima que dice el Fondo si yo llegara a encontrar en un estudio de mercado que la tarifa que me ofrece el mercado nacional es abajo, porque con eso me ayudaría a cuidar un poco más los intereses del Estado.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Correcto. Comisionado Acosta, porque la pregunta es jurídica del Comisionado.

COMISIONADO GASPAS FRANCO HERNÁNDEZ.- Del ingeniero.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Yo creo que para ello tendríamos que hacer dos interpretaciones: Uno al reglamento de la Ley de Hidrocarburos y otro a la propia Ley de Adquisiciones. Para ambos somos incompetentes legalmente hablando. Entonces no hay materia pues para poder resolver el tema y lo más seguro desde el punto de vista legal es expresar el monto máximo dictado por el Fondo.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Por el Fondo Mexicano del Petróleo. Bien, a ver. ¿Algo más Comisionado?

COMISIONADO GASPAS FRANCO HERNÁNDEZ.- Pues no.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- ¿No? Bien. A ver, entonces déjeme tratar de resumir a ver si estamos todos en el mismo entendido. Se trata de la licitación para contratar a un comercializador de los hidrocarburos que recibe el Estado como contraprestación en los



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

contratos de producción compartida. Entonces en los contratos de producción compartida el pago al Estado es en especie y una vez que el Estado recibe los barriles pues para monetizarlos hay que venderlos, hay que comercializarlos. La Ley de Hidrocarburos señala que para eso la CNH – a solicitud del Fondo Mexicano de Petróleo – contratará a un comercializador y para ello señala la Ley se llevará a cabo una licitación y el marco legal señala que tiene que ser la Ley de Adquisiciones. Entonces bueno, estamos en ese proceso. Se están presentando los elementos que tendrá el contrato. ¿El lunes, si estoy bien Comisionado Acosta, se publicarían base de licitación?

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Es correcto, la convocatoria.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- La convocatoria. La convocatoria de esta licitación y ahí conforme a los procedimientos de la norma se señalará cual es el pago máximo que el Estado está dispuesto a realizar, el pago máximo por los servicios de comercialización. Y conforme a las disposiciones a quien le corresponde establecer ese monto máximo es al Fondo Mexicano del Petróleo.

Ahora, insisto. Comisionado, ya veremos el resultado, pero lo que nosotros vemos es que va a haber competencia y ya veremos. No tengo la bola de cristal, pero cuando hay competencia el resultado va a estar francamente por debajo del máximo, pero no puedo asegurarlo, no tengo la bola de cristal. Ya veremos, pero en este caso ese precio máximo (bueno) se da a conocer con la convocatoria. ¿Estoy en lo correcto Comisionado Acosta?

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Sí. Quisiera agregar otro dato, de porque estamos frente a un proceso *sui generis* en materia de adquisiciones. Por ejemplo, un presupuesto indispensable para lanzar una licitación es tener suficiencia presupuestal. Esta licitación no tiene suficiencia presupuestal porque no está en el presupuesto de la CNH el recurso suficiente para pagar la contraprestación que vamos a licitar, que vamos a pagar derivado de la licitación. Esa es otra decepción a este proceso.

Si quisiéramos aplicar la Ley de adquisiciones estrictamente como está dictado su articulado simplemente no podríamos emitir la convocatoria



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

porque no tenemos suficiencia presupuestal, en el entendido de que la contraprestación surgirá del pago que se le hace al comercializador de la propia venta de los hidrocarburos. De ahí se descuenta su contraprestación, cosa que no aplica en ningún otro tipo de contrato regulado por dicha ley. O sea, por eso estamos en frente de una licitación especial.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Es una. Nunca antes el Estado Mexicano había tenido un comercializador que contratara, ¿no? Siempre habíamos operado como Estado pues con PMI de Pemex. Ahora, la suficiencia es automática, como usted señala Comisionado. Entonces en la Ley de Adquisiciones uno siempre tiene que tener suficiencia para lo que contrata. En este caso es automática porque en la práctica comercial, y como se establecerá en la convocatoria, el precio máximo se establece en función – es un porcentaje, es una fracción – del valor de lo vendido.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Así es.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Entonces la suficiencia es automática, ¿no? Comisionado Franco.

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Es que es mi preocupación. O sea, yo sé es la primera vez que vamos a contratar a un comercializador de este tipo y, bueno, alguien puso “vamos a irnos con la Ley de Adquisiciones”. Pero ahorita con lo que estamos comentando aquí, hay varias excepciones. Excepciones no sé si tienen que ser consultadas, si tienen que ser documentadas, si tienen que ser acordadas, con la finalidad de no meternos en un problema en un tema de auditoría cuando vengan a decir, “oye, ¿Cuál es tu libro blanco para el proceso de contratar un comercializador del Estado?” Una, esta parte de la suficiencia presupuestal y la otra de por qué no pusiste la tasa o el precio máximo derivado de un estudio de mercado como lo marca y ahorita me lo dijeron que sí es así derivado de un estudio de mercado que dice la Ley. O sea, son cosas que hay que tener documentadas, es la primera vez que las hacemos, pero hay que proteger y dejar transparente el proceso porque ya están saliendo varias excepciones a esa Ley de Adquisiciones por ser un caso particular.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Comisionado Pimentel y a ver si ahorita podemos clarificar las inquietudes del Comisionado Franco.

COMISIONADO SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS.- Yo quisiera Presidente pedirte y poner en la mesa, pero particularmente a ti Presidente, la posibilidad de que nuestra Unidad Jurídica llevara a cabo el análisis correspondiente de este artículo 50 del Reglamento de la Ley para que conjuntamente con lo que señala la propia Ley de Hidrocarburos, la Ley de Adquisiciones, su reglamento, pudiéramos en su caso y a lo mejor elaborar una propuesta de reforma al reglamento. La CNH tiene atribuciones en ese sentido. Y me parece que evidentemente antes de pensar en alguna posible reforma cuando menos tener el estudio jurídico a fondo de si es que valdría la pena proponer en su caso alguna reforma al reglamento. Cuando menos hacer ese estudio.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- ¿Al reglamento de qué?

COMISIONADO SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS.- Reglamento de la Ley de Hidrocarburos.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- De la Ley de Hidrocarburos.

COMISIONADO SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS.- Al 50 particularmente, que es quien remite para efectos de esta licitación a la Ley de Adquisiciones, que es lo que nos tiene metidos en este problema. No estoy pensando en una iniciativa, sería un decreto de reformas al reglamento. Antes de pensar en eso, simplemente tener un análisis jurídico de luz al respecto.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Bien, pero entiendo, corríjame Comisionado. Es hoy por hoy el marco normativo, la ley, los reglamentos, pues nos establecen este procedimiento que si es una primera vez que el Estado Mexicano contrata un comercializador para el petróleo que es del Estado. Estamos hablando aquí del que deriva de los contratos de producción compartida. Y pues es un primer ejercicio. Lo que



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

usted recomienda es revisar el reglamento de la Ley de Hidrocarburos para procedimientos posteriores.

COMISIONADO SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS.- Sí, claro. Y eso es importante Presidente. Yo no quisiera que se quedara la impresión de que yo creo que esto está mal, pero no es que esté mal. Lo que sí creo es que tiene reglas muy particulares que nos ponen en alguna situación, pues eso, particular. La Ley de Hidrocarburos establece una cosa y el reglamento dice que esta licitación se lleva a cabo en términos de la Ley de Adquisiciones. Ya vimos que en términos de la Ley de Adquisiciones pues es la dependencia la que lleva a cabo un estudio de mercado. Es lo natural, es lo obvio.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Pero sí lo llevamos a cabo.

COMISIONADO SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS.- Sí, pero aquí el estudio de mercado te da el precio de referencia máximo una entidad ajena a esta Comisión, que es el Fondo Mexicano del Petróleo. O sea, el estudio de mercado que nosotros hicimos lo hicimos sin considerar el precio máximo que nos dio el Fondo, lo cual ya es *per se* una situación particular. Nada más yo lo único que digo es: Esta licitación evidentemente se puede hacer cumpliendo lo que dice la ley y el reglamento, tanto Ley de Hidrocarburos como Ley de Adquisiciones, pero creo que vale la pena hacer simplemente ese análisis jurídico y eventualmente a lo mejor en su caso proponer una reforma al reglamento si es que fuera esa la conclusión. A lo mejor la conclusión es que esto está bien y así debe ser.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Pues tomamos nota Secretaria Ejecutiva para solicitarle al área jurídica hacer el análisis que solicita el Comisionado Pimentel.

Quisiera subrayar algo que se dijo antes, y ahorita le doy la palabra al Oficial Mayor que levantó la mano, que es: Si bien, porque así lo establece la normatividad, el precio máximo lo establece el Fondo Máximo del Petróleo, este es consistente con el estudio de mercado que hicimos. O sea, entiendo que aquí hay una peculiaridad en este procedimiento porque así lo establece la norma que es Ley de Adquisiciones, el proceso lo lleva a



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

cabo la CNH, pero el precio máximo lo estableció el Fondo Mexicano del Petróleo.

Entiendo/reconozco esa peculiaridad en el proceso, pero así lo establece la norma. Pero si bien peculiaridad, si bien caso particular de nuestro marco normativo, fue consistente. O sea, no hay inconsistencia entre el precio máximo establecido por el Fondo Mexicano del Petróleo y lo que resultó del estudio de mercado que llevó a cabo la CNH. Entonces ahí en esta situación particular no tenemos problema, no hay inconsistencia. A ver, levantó la mano, voy rápido con el Oficial Mayor, voy con la doctora Alma América y luego voy con el Comisionado Sergio Pimentel. Oficial Mayor.

OFICIAL MAYOR, MAESTRO ABELARDO GARCÍA BADILLA.- Gracias, gracias Presidente, Comisionados. Solamente precisar una serie de temas. Bueno, primero que nada, la participación de nuestro Director General de Contratos es conforme a la normatividad que se ha referido ya en varias ocasiones, a manera de apoyo para la construcción de un contrato. Nuestra área requirente para efectos de esta contratación conforme a Ley de Adquisiciones es la Dirección General de Comercialización. Y si bien ahorita hemos hablado en reiteradas ocasiones acerca de un estudio de mercado y todas estas gestiones que se vienen haciendo de manera previa, el proceso de contratación conforme a Ley de Adquisiciones dará inicio el próximo lunes con la publicación de la convocatoria.

Ahora bien, si quisiera yo darle a este Órgano de Gobierno la certeza de que – como bien lo ha mencionado el Comisionado Acosta – estamos ante un proceso *sui generis* que se lleva a cabo por primera ocasión. Las consultas que ha llevado a cabo la CNH en todo este proceso con cada una de las particularidades que aquí se han venido mencionando se han puesto a consideración de la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda, según han sido consideradas. Entonces tengan ustedes la certeza que el proceso de contratación (subrayo) que dará inicio el próximo lunes no está vigente en este momento, sino dará inicio el próximo lunes con la publicación de la convocatoria. Cuenta con los elementos suficientes para poder darle el cumplimiento a la normatividad correspondiente que es la Ley de Adquisiciones. Es mi participación Presidente.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias. Doctora Comisionada Alma América Porres.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Yo quisiera insistir en el supuesto que el análisis de mercado nos arrojará precios mayores al precio máximo.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Otra vez, me perdí doctora. ¿Cuál es el caso?

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- O sea, en el supuesto que el análisis de mercado nos arrojará precios mayores que el máximo del Fondo.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Que el máximo del Fondo. No fue el caso.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Bueno. O sea, yo lo pongo sobre la mesa porque sí es necesario manejar un procedimiento de si se va a consultar al Fondo Mexicano del Petróleo para este caso en el supuesto que sucediera algo así para que se hiciera una reconsideración o no o simplemente podría declararse desierta una licitación, ¿no? Yo lo insisto para ese supuesto.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- La pregunta doctora es: Si el estudio de mercado en alguno de sus componentes de los distintos servicios de comercialización el estudio de mercado que llevó a cabo la CNH hubiera resultado que el precio está por arriba del Fondo Mexicano del Petróleo. A ver, yo entiendo que el procedimiento... porque si hay que reconocer que hay varios servicios y pudiera ser el caso en alguno de los servicios. Entonces, bueno, corrijanme abogados, pero aquí el procedimiento es (que) nosotros estamos sujetos por regulación. Estamos sujetos al máximo establecido por el Fondo Mexicano del Petróleo. Entonces en cuyo caso es que si de la licitación resulta que no cumplen con el máximo pues se declararía desierto. La norma ahorita no contempla el que nosotros le contestemos al Fondo Mexicano del Petróleo. "Fondo Mexicano del Petróleo, creo que debes de revisar tu precio máximo", entiendo que ese procedimiento no está contemplado Comisionado Acosta.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Exactamente. Es el mismo escenario, es decir, un estudio de mercado queda más abajo, un





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

estudio de mercado queda más arriba. El estudio de mercado para efecto de la fijación del precio máximo es dictado por el Fondo.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Si, el precio máximo.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- En caso de que exista alguna de las partidas desiertas o las dos partidas, pues entonces procedemos conforme a la propia Ley de Adquisiciones y para asignar en su momento.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- O sea, ¿lo primero es declarar desierto?

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Exacto.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.-¿Y posterior que marca la Ley de Adquisiciones?

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Bueno, en ese caso se puede hacer una adjudicación directa, pero tendría que ser con un precio nuevamente dictado por el Fondo Mexicano del Petróleo.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Ok, ok. Entonces a ver. Entonces regreso y subrayo a lo que señala la doctora Comisionada Alma América. A ver, reconozcamos que no es un sólo servicio de comercialización. Corríjanme, hay petróleo, hay condensados, hay gas.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Líquidos y gas.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Ah, es nada más dos. Ok, condensados va junto con petróleo. Ok, entonces líquidos y gaseosos y entonces en alguno de estos servicios pudiera darse el caso que el precio máximo establecido por el Fondo Mexicano del Petróleo pudiera haber estado por debajo de lo que vimos en el estudio de mercado. La norma hoy no nos permite solicitar otro precio máximo, es el que es. O sea, el que nos dio el Fondo Mexicano del Petróleo es definitivo. ¿Estoy en lo correcto?

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Así es.

✓

✓

✓



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

DIRECTOR GENERAL DE CONTRATOS, LICENCIADO JOSHUA GAMBOA DARDÓN.- Es correcto.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Y ya veremos entonces el resultado, ¿no? ¿Si estoy bien? Comisionado Franco.

COMISIONADO GASPAS FRANCO HERNÁNDEZ.- Si, es respecto al proceso este, ¿no? Puede ser máximo, en el estudio de mercado puede haber empresas que oferten más o que oferten menos del precio máximo del Fondo. La verdad es que a mí me preocupa más de que si ellos van a ofertar menos y ya conocen que hay uno mucho más alto pues se antoja a subirle un poquito más.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Es la preocupación opuesta a la de la doctora Alma América.

COMISIONADO GASPAS FRANCO HERNÁNDEZ.- O sea, nosotros lo que debemos cuidar es el interés del Estado. No decir, "no, no cobres uno, cobra 1,000 porque hay 1000. Mira, ¿por qué vas por uno?" Ahora dicen se puede declarar desierto y de acuerdo a la ley lo puedo adjudicar directamente. Pero si cambio el precio máximo creo que ya sería otro proceso licitatorio porque entonces a lo mejor alguien diría, "oye, si me hubieras dicho que ese era el precio, pues yo le hubiera entrado desde el principio".

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- A ver, Oficial Mayor.

OFICIAL MAYOR, MAESTRO ABELARDO GARCÍA BADILLA.- Una precisión. En dado caso de caer en el supuesto de hacer una adjudicación directa posterior a una licitación que se declara desierta, se tiene que cumplir con las mismas condiciones del proceso que se declaró desierto. No podemos cambiarlo.

COMISIONADO GASPAS FRANCO HERNÁNDEZ.- Exacto. Eso es lo que estoy diciendo.

OFICIAL MAYOR, MAESTRO ABELARDO GARCÍA BADILLA.- Y cumpliríamos con esa norma.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

OAK-TREE

SAFETY

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Perdone, no le escuché.

OFICIAL MAYOR, MAESTRO ABELARDO GARCÍA BADILLA.- Es que en dado caso lo que menciona el Comisionado Franco. En dado caso de que cayésemos en el supuesto de hacer una adjudicación directa posterior a una declaratoria de desierto, la Ley de Adquisiciones nos señala que debemos de cumplir con las mismas condiciones del proceso que se declaró desierto.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- O sea, se respeta el precio máximo.

OFICIAL MAYOR, MAESTRO ABELARDO GARCÍA BADILLA.- Exactamente, no lo puedes cambiar.

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- O no lo debes cambiar, salvo que haya otra excepción como no tener presupuesto.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Entonces si se declara desierto alguna partida o todo el servicio completo, la Ley de Adquisiciones señala que puede haber directo, pero respetando el precio máximo.

OFICIAL MAYOR, MAESTRO ABELARDO GARCÍA BADILLA.- Pero respetando todas las condiciones.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Todas las condiciones.

OFICIAL MAYOR, MAESTRO ABELARDO GARCÍA BADILLA.- Todas las condiciones del procedimiento que se declaró desierto.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- A ver, Comisionado Franco.

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Presidente, Comisionados. Digo, es la humilde opinión de un ingeniero petrolero que se junta con muchos abogados de aquí de la Comisión. Yo creo que hay que analizar esas excepciones a la Ley de Adquisiciones. O sea, si vamos a poner la tarifa que nos da el Fondo, si debemos poner la del estudio de mercado, lo que



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

comentó bien el Comisionado Acosta de que si debemos tener un presupuesto autorizado o no. O sea, hay algunas cosas que no sé si nuestro OIC, la SF, no sé alguien nos pueda ayudar y yo con la preocupación de quiénes van a hacer el proceso y quiénes van a firmar el contrato. Y con un tema de transparencia que tenemos, tenemos un testigo social que va a acreditar todo este proceso, pero talvez valdría la pena aclarar esas excepciones, con todo lo que ya sabemos que es un caso único, *sui generis* como lo están llamando aquí. Es mi opinión como ingeniero, como algunos que me tocaron firmar, que siempre hay que tener todo documentado para que no nos vayamos a meter en una situación que pareciera que no estamos haciendo lo correcto.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Ok. A ver Oficial Mayor, por favor.

OFICIAL MAYOR, MAESTRO ABELARDO GARCÍA BADILLA.- Gracias, gracias Presidente. En seguimiento al comentario del Comisionado Franco. Todas las condiciones. Primero que nada, el área contratante es la Oficialía Mayor y estamos teniendo todas las consideraciones para darle a la CNH todos los elementos de certeza jurídica. Mencionaba ahorita al Órgano Interno de Control. Anteriormente yo señalé que se han hecho las consultas y el acompañamiento necesario con la Secretaría de la Función Pública que es la dependencia de la cual deviene el Órgano Interno de Control que está designado a la CNH. Igualmente se han hecho las consultas con la Secretaría de Hacienda en los elementos que han sido necesarios.

Entonces solamente para cerrar mi comentario. Hemos tomado todas las consideraciones necesarias para darle certeza jurídica y administrativa a la CNH y de nueva cuenta donde el área contratante es la Oficialía Mayor de quien estoy obviamente interesado de que cumpla con todo lo que normativamente se establece para la tranquilidad de la Comisión, de la Oficialía Mayor y de los funcionarios que formamos parte de este proceso.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Este proceso de licitación atraviesa los procedimientos de la Ley de Adquisiciones, por tanto va a Comité de Adquisiciones donde está el Órgano Interno de Control.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

OFICIAL MAYOR, MAESTRO ABELARDO GARCÍA BADILLA.- Es correcto, es correcto.

SECRETARIA EJECUTIVA, CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.- Subcomité Revisor.

OFICIAL MAYOR, MAESTRO ABELARDO GARCÍA BADILLA.- Subcomité Revisor.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- O sea, corre todo el circuito con las autoridades.

OFICIAL MAYOR, MAESTRO ABELARDO GARCÍA BADILLA.- Así es. El Órgano Interno de Control estuvo presente, el titular del Órgano Interno de Control estuvo presente y forma parte de estas decisiones.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muy bien. Comisionado Acosta.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Precisamente ratificando lo que acaba de comentar el Oficial Mayor. Los especialistas en materia de adquisiciones son lo que están dando un visto bueno a este proceso que estamos llevando a cabo y se han hecho – como lo decía el Oficial Mayor también – las consultas que se consideraron pertinentes a las autoridades también que se consideraron competentes. ¿Sí? Y también mencionar un dato importante. Está, nos viene acompañando en el proceso desde que fue designado por la Secretaría de la Función Pública, un testigo social. ¿Sí? Entonces todos estos análisis se han dado no solamente en reuniones con el grupo o con las unidades que han participado en esto adicional a la Oficialía Mayor, la Unidad de Extracción, la Unidad Jurídica más las personas que pues son las encargadas de llevar los procesos licitatorios en esta Comisión.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Comisionado Franco.

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Mi último comentario.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Adelante. No, los que sean por favor.

OAK-TREE



SAFETY



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Si ya se hicieron las consultas de que podemos operar sin tener presupuesto autorizado y si ya se hicieron las consultas de que la tarifa que debe ser es la del Fondo Mexicano del Petróleo y sin tomar en cuenta la del estudio de mercado que se hace de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, yo no tengo ningún problema, no tengo ninguna objeción. Al final confiamos en todos ustedes. Si tienen toda esa documentación por escrito en su expediente para que cuando alguien lo venga a auditar no tengamos ningún problema, yo estoy feliz.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Haría la pregunta concreta, voy a digamos darle más precisión a la pregunta del Comisionado Franco a ver si esto es correcto. ¿Contamos con toda la normatividad de las autoridades competentes para iniciar el procedimiento este lunes? ¿Y cuáles son esas?

OFICIAL MAYOR, MAESTRO ABELARDO GARCÍA BADILLA.- En ningún momento saldríamos a iniciar un procedimiento de contratación conforme a Ley de Adquisiciones sin contar con todos los elementos que normativamente debemos de tener para poder llevarlo a cabo.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muy bien director, adelante.

DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS, MAESTRO ÓSCAR EMILIO MENDOZA SERENA.- Si me permite Comisionado Presidente. Haciendo la referencia a las consultas realizadas, básicamente son tres consultas. Una a la Subsecretaría de Ingresos preguntando si este ingreso es ingreso al presupuesto de la Comisión o ese ingreso debe ir directo al Fondo. Esto nos respondieron por escrito ya hace unos meses donde nos dicen que es un ingreso al Fondo. Después se preguntó a la Subsecretaría de Egresos si el gasto que se está teniendo al no ser parte del presupuesto que tiene la Comisión asignado hiciera un descuento en la factura, se debe considerar como parte de la Ley de Presupuesto o no. A esto ya tenemos una respuesta escrita por parte de Secretaría de Hacienda dándonos la razón donde nos dice que al no ser un pago o al no haber una derogación por parte de la dependencia que es un descuento al dinero que



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

recibe, no se ve involucrada la Ley de Presupuesto, por lo tanto no existe el tema de suficiencia ante la Ley de Adquisiciones ni la emisión de suficiencia.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- La consulta está hecha.

DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS, MAESTRO ÓSCAR EMILIO MENDOZA SERENA.- En varias reuniones de trabajo con la Secretaría de la Función Pública no solo se preguntó el tema o se ratificó, puesto que la Ley y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones nos permite como áreas contratantes poner un precio máximo de referencia. Como ejemplo tenemos cualquier compra de medicina del seguro social. Ellos salen con un precio máximo en un estudio que ellos realizan y de ahí gana quien oferte el mayor descuento. Es una licitación en reversa. Aquí como se ha comentado en varias ocasiones el problema que tenemos es que el precio máximo de referencia lo está imponiendo una autoridad externa cuya facultad se basa en el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos. El temor de que si el día de hoy ya hay alguien que está pensando vender más abajo de ese precio máximo de referencia y al conocer el precio máximo de referencia se vaya para arriba fue lo mismo que nos evitó poner este precio máximo en las investigaciones de mercado. Al poner este precio máximo en las investigaciones de mercado o buscándolo ahí lo que nos obligaría es a evitar el conocer la posibilidad de tener precios inferiores. Efectivamente yo considero que corrimos con una suerte al conocer en los estudios de mercado que hay empresas dispuestas a ofrecer el servicio en una tarifa menor al precio máximo de referencia. Eso nos permite.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- O sea, si le estoy entendiendo bien lo que nos dice es que en el estudio de mercado que era lo que yo decía hace un momento porque escuché que aquí también lo habían comentado. ¿En el estudio de mercado los precios que se ven están por debajo del máximo?

DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS, MAESTRO ÓSCAR EMILIO MENDOZA SERENA.- Hay una serie de precios que se están ofertando por debajo del máximo.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- O sea, en algunos casos así lo observamos.

DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS, MAESTRO ÓSCAR EMILIO MENDOZA SERENA.- En algunos casos, no en todos.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Así nos lo informan ustedes, ok. A ver, Comisionado Acosta.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Para que quede esto claro. El Comisionado Gaspar Franco hizo referencia a dos consultas en específico: Lo relacionado con el presupuesto, la suficiencia presupuestal y el relativo al precio máximo. A ver, creo que hay una confusión en cual, de donde deriva el precio máximo y para que se hace el estudio de mercado. Y yo le pediría a la Directora de Adquisiciones que nos explique cuál es el contenido del artículo 29 del Reglamento de la Ley, que el estudio de mercado no es para el precio máximo en cuanto a establecerlo en la convocatoria, sino es para la suficiencia presupuestal y aquí no aplica suficiencia presupuestal.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Ese es un punto que está muy interesante. A ver Directora.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS, LICENCIADA IDALÍ TORRES SORIA.- Si, así es. El artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones si bien nos dice para qué nos sirve la investigación de mercado. La investigación de mercado en el caso que nos ocupa esto nos sirvió para nosotros tener una suficiencia presupuestal o recursos presupuestales del costo del servicio de comercialización, sino no solamente nos dio referencia sobre lo que es el mercado, si existen proveedores. Vuelvo a reiterar, si existen proveedores.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Suficiente mercado.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS, LICENCIADA IDALÍ TORRES SORIA.- Así es, no para determinar en este caso en particular los precios máximos de referencia.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- A ver, pero regreso a ver si entendí Comisionado Acosta. ¿Usted señaló que, conforme a la exposición de este artículo 29, el precio máximo al que se refiere la normativa de adquisiciones se refiere a efectos de contar con suficiencia presupuestaria?

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS, LICENCIADA IDALÍ TORRES SORIA.- Así es.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Ah, pues entonces no hay ninguna contradicción ante las disposiciones. Porque si estoy entendiendo, aquí se señalaba: Bueno, es que la Ley de Adquisiciones señala un máximo que la dependencia tiene que determinar con base en el estudio de mercado. Sí, pero ese no es para efecto de resolver la licitación, es para efectos presupuestarios y en donde ya se hizo la consulta a Hacienda y Hacienda ya resolvió que aquí no hay afectación presupuestaria.

Entonces realmente está muy limpio la normativa en el sentido de que para efectos de resolver la licitación el precio máximo que tenemos que observar es el que establece el Fondo Mexicano del Petrolero que tiene varias partidas. Lo que nos dicen es que al menos en algunos casos se observa que el estudio de mercado arroja precios por debajo del Fondo Mexicano del Petróleo. No quisiera pronunciarme con el detalle de todos los casos porque no conozco los resultados, pero por lo que aquí me dicen entiendo hay resultados que señalan que hay interés con propuestas que podrían, que resultarían estar por debajo del precio del mercado. Ya veremos los resultados, pero es lo que ahorita nos dicen ustedes que conocen esos documentos. A ver, entonces... Comisionado Franco.

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- No, pues como dije ya era mi último comentario. Si tienen todas las consultas documentadas, yo no tengo ningún tema. Adelante, es la primera vez que vamos a hacer estas cosas. Las recomendaciones que hace este humilde ingeniero petrolero en cuestiones legales es solamente por la experiencia que he vivido aquí en la Comisión y si dicen que es *sui generis*, bueno, nada más mi responsabilidad



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

es recomendar que tengamos esa documentación por protección de toda nuestra gente.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- No, no, no. Y muy correcta las recomendaciones y ya nos respondieron nuestros directores. Las consultas están realizadas a las autoridades competentes, los procedimientos observados. Se atraviesa naturalmente todo el circuito con las autoridades de Función Pública, de la Secretaría de Hacienda. Todo eso está cumplido y bueno, pues sí, es natural que haya muchas preguntas. Es la primera vez que lanzamos en este país una convocatoria para contratar un comercializador del Estado por los hidrocarburos que recibimos en especie derivados de los contratos de producción compartida. Conforme a la norma – ya lo subrayó el Comisionado Acosta – el precio máximo para efectos de resolver la licitación Fondo Mexicano del Petróleo. Sujetos a la Ley de Adquisiciones hicimos un estudio de mercado.

Tenemos que seguir, independientemente de los resultados del estudio de mercado que nos señalan aquí nuestro equipo de adquisiciones, en el que se observa al menos entiendo en lo general alguna consistencia. No nos pronunciamos en el detalle, no conozco todavía todos los resultados, pero presumiblemente hay competencia y habrá ofertas por debajo del máximo del Fondo Mexicano del Petróleo, pero ya veremos. No podemos garantizarlo, no tenemos aquí la bola de cristal, vamos a ver qué resulta. Una cosa es el estudio de mercado y otra es la licitación. Y el precio del Fondo, establecido el precio máximo, bueno, es el que es. Si quedan por arriba pues se declara desierto y nos vamos a los procedimientos de la Ley de Adquisiciones que – como señaló Oficial Mayor y Comisionado Franco – serían las mismas. ¿No? Si algo se declara desierto aquí, se mantienen las mismas condiciones. ¿Estoy bien Comisionado Acosta?

COMISIONADO SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS.- Son los mismos requisitos.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Son los requisitos.

COMISIONADO SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS.- O sea, a ver, si nosotros hacemos una convocatoria para una licitación y el precio máximo



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

que establece el Fondo es 10. Entonces ahí no hay licitantes, no hay ninguna oferta.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- O sea, si la gente dice a ese precio máximo que se va a dar a conocer con la convocatoria dicen yo no le entro. Supongamos.

COMISIONADO SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS.- Lo que tenemos que mantener en términos de la Ley son los mismos requisitos. Pues sería contra intuitivo pensar que le vamos a adjudicar directamente a alguien ese contrato de comercialización con ese mismo precio que ya sabemos que no hay mercado para ello. Lo que se mantiene son los requisitos, el precio evidentemente tendrá que moverse y ya será tema del Fondo.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- A ver, el Oficial Mayor dice que no y yo mi intuición me dice que estaría raro moverlo, ¿no?

COMISIONADO SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS.- No vamos a obligar a alguien a prestar un servicio para el cual el mercado les dijo que no le alcanza.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Entiendo también ese punto.

OFICIAL MAYOR, MAESTRO ABELARDO GARCÍA BADILLA.- La realidad es que no me queda clara la solución.

COMISIONADO SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS.- A ver, les leo la fracción séptima. La excepción es: Se haya declarado desierta una licitación pública siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones

Es decir, otra vez. Si el precio máximo que establece el Fondo está por arriba de lo que el mercado puede ofertar, puede competir, es decir no les alcanza pues con ese precio, pues como le vamos a decir a quien sea...

↗

↘

↘

↘



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Cuando está por arriba del Fondo no hay problema, o sea es el máximo. Pero que quede por abajo del Fondo.

COMISIONADO SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS.- Es decir, el precio máximo está por debajo. Cómo vamos a adjudicarle directamente a alguien si ese...

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- No me queda claro la imposibilidad económica.

COMISIONADO SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS.- Pero además incluso la ley. La ley habla de los requisitos. Y no sé si el precio es un requisito.

OFICIAL MAYOR, MAESTRO ABELARDO GARCÍA BADILLA.- Es un requisito.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Sí, porque es un límite.

OFICIAL MAYOR, MAESTRO ABELARDO GARCÍA BADILLA.- O sea, ese precio máximo al momento cuando se estableció en la convocatoria forma parte de los requisitos.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- O sea, yo entiendo la imposibilidad económica de lo que señala el Comisionado Pimentel. O sea, es contra intuitivo. Pero por otro lado también entiendo la incertidumbre jurídica que no llevaría a decir, "bueno, pues quedó desierto. Ahora yo pongo un máximo en donde yo quiera y adjudico". Pues eso tampoco tendría lógica.

OFICIAL MAYOR, MAESTRO ABELARDO GARCÍA BADILLA.- De acuerdo Presidente. Creo que es muy importante lo que menciona el Comisionado Pimentel. Primero que nada, el precio forma parte de los requisitos de la convocatoria y efectivamente es una situación que resulta hasta inverosímil económicamente hablando. Sin embargo, yo primero los invitaría a correr primer con el proceso de convocatoria. Yo confío con que el trabajo que ha realizado la CNH para este proceso de convocatoria cuenta con todos los elementos de certeza jurídica y que vamos a tener un proceso correcto y que se va a adjudicar y que no vamos a caer en este



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

supuesto al cual dio lectura ahorita el Comisionado Pimentel. Eso sería una siguiente etapa.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Está bien, pero no podemos... O sea, a ver, lo que creo que ya quedó claro es que el procedimiento ya con la aclaración que hizo el Comisionado Acosta, el director Óscar, quedó claro que se hicieron las consultas, que no hay contradicción ente el precio máximo de Ley de Adquisiciones y la atribución del Fondo Mexicano del Petróleo. Nos sentimos tranquilos jurídicamente. Se hicieron las consultas – insisto – a todas las autoridades competentes. Ok, el precio máximo es el que establece el Fondo Mexicano del Petróleo. Perfecto, estamos muy bien armados en el procedimiento jurídicamente. Tenemos un testigo social, todas las autoridades, vamos.

Lo que no sabemos es qué va a resultar y puede ser que se declara desierta alguna partida. Pues no, el mercado en alguna partida, en alguno de los servicios que se ofrecen digan: Pues el precio máximo, a mí no me alcanza con el precio máximo y desierto, en cuyo caso acepto la recomendación Oficial Mayor. Esto va a requerir un estudio, en caso de que estemos en esa situación vamos a regresar a este Órgano de Gobierno en una sesión pública transmitida por internet decir qué procede. Y dentro de lo que procede, digo, no lo sé, los abogados lo tendrán que resolver. Pues una muy fácil es decirle al Fondo Mexicano del Petróleo, porque nosotros realizamos esta licitación a solicitud del Fondo Mexicano del Petróleo. Decirle, "Fondo, te informo que esta se declaró desierta, pues vuelve a estudiarlo y vuelve a definir otro estudio y vuelve a definir y lanzamos otra licitación". ¿No? Esa puede ser una solución muy sencilla. Doctora Comisionada.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Mi último comentario también. El gran reto es tener para el primero de enero de 2018 un contrato de comercialización. Ese es el reto y pues los dejamos trabajar, ¿no?

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Así es. Recordemos, muy importante lo que señala la Comisionada doctora Alma América. El transitorio – ya no me acuerdo, el transitorio creo que séptimo, ya no me acuerdo cuál es – de la Ley de Hidrocarburos señala que tenemos hasta el último día de este año para operar de manera directa la



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

comercialización a través de PMI. En general cualquier subsidiaria/filial de Pemex. A partir de primero de enero de 2018 tenemos que operar con un comercializador que resulte de una licitación.

COMISIONADA ALMA AMÉRICA PORRES LUNA.- Así es.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Pues bueno. Comisionado Franco, por favor.

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Me sumo a lo que comenta la doctora de ya dejarlos trabajar y síganlo haciendo excelente como lo han hecho hasta ahora.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Bueno, les agradezco. No sé si haya algún otro comentario. Le agradezco a todo el equipo, Oficialía Mayor, Director General de nuestra área jurídica. A todo el equipo involucrado, muchas gracias por el esfuerzo, bajo el liderazgo del Comisionado Ponente el Comisionado Acosta. Muy buen trabajo. Sin duda es una primera experiencia y usted nos tendrá que tener paciencia Comisionado Acosta de que tenemos muchas preguntas, dudas, inquietudes. Pero creo que se aclaró mucho hoy y bueno, la incertidumbre no se resuelve hasta el día que conozcamos los resultados y el fallo, ¿no?

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- ¿Cuándo será?

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- ¿Cómo están los tiempos?

OFICIAL MAYOR, MAESTRO ABELARDO GARCÍA BADILLA.- El fallo, bueno, se establece la publicación de convocatoria se tiene para el próximo lunes 9 de octubre. Junta de aclaraciones el día 18 de octubre. Acto de presentación y apertura de proposiciones para el día 27 de octubre. Acto de fallo día 6 de noviembre y la firma de contrato el día 21 de noviembre. Ese es el calendario.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Perfecto. Pues muy bien, si no hay más observaciones, Secretaria Ejecutiva.

SECRETARIA EJECUTIVA, CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.- Bien, procedo con la propuesta de acuerdo. En términos de lo comentado por el



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

Director General de Contratos, que ya se hizo referencia en cuanto a la aplicabilidad de la Ley de Hidrocarburos, Reglamento de la Ley de Hidrocarburos y Ley de Adquisiciones y Reglamento de Ley de Adquisiciones, les propongo dentro del acuerdo la interpretación de como cumplir el reglamento en la obligación del Director General de Contratos de poner a consideración del Órgano de Gobierno no el contrato sino los términos generales del contrato que va a ser objeto de la licitación. Entonces por ello tengo varios puntos que pongo a su consideración. Uno sería, bueno: Con fundamento en los artículos 22, fracciones primera, tercera y vigésimo séptima de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 28 de la Ley de Hidrocarburos; 50 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 3, fracción tercera de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, así como los artículos 31, fracciones cuarta, inciso d, décimo tercero y 23, fracción tercera del Reglamento Interno de la CNH, el Órgano de Gobierno interpreta que la elaboración y proposición de contratos de comercialización a que hace referencia el artículo 23, fracción tercera del Reglamento Interno de la CNH se refiere a los elementos generales de dichos contratos, considerando que conforme al artículo 50 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos estos son elaborados y aprobados de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normativa que de ella deriva.

Considerando lo anterior y la exposición de los elementos generales, les propongo también dentro del acuerdo que se aprueben los términos generales dentro del servicio de comercialización de los hidrocarburos que el Estado recibe como contraprestación de los contratos para la exploración y extracción con base en la propuesta presentada por la Dirección General de Contratos. Y considerando que el procedimiento se lleve a cabo por parte de la Oficialía Mayor, se instruye a la Oficialía Mayor para que una vez suscrito el referido Contrato de Comercialización – en todo caso llevado a cabo el procedimiento correspondiente – se informe al Órgano de Gobierno lo que resulte.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias. Comisionado. Creo que por medio segundo antes levantó el dedo antes el Comisionado Sergio Pimentel. No, no, pero ahorita vamos con el Comisionado Franco.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

COMISIONADO SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS.- Sólo para ver si entonces lo que yo propongo no quedaría aquí, lo cual se vale. La propuesta sería que la Unidad Jurídica llevara a cabo el análisis del supuesto normativo previsto en el 50 de la Ley de Hidrocarburos a efecto de en su caso formular alguna propuesta de reforma a dicho reglamento. Si es que están de acuerdo.

SECRETARIA EJECUTIVA, CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.- Les parece un segundo punto de acuerdo para efectos de que esto sea un acuerdo relacionado con los elementos generales propuestos y un segundo punto de acuerdo que se realice el estudio correspondiente para hacer la propuesta de modificación al reglamento correspondiente. ¿Sí?

COMISIONADO SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS.- Ok.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Ok, entonces otro acuerdo sería el que propuso – si les parece bien – el Comisionado Sergio Pimentel. Comisionado Franco.

COMISIONADO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Si, nada más como aclaración de que estamos aprobando los elementos que va a contener este contrato. El proceso licitatorio, el si meten la tarifa x, y o z, eso no lo estamos aprobando en Órgano de Gobierno. Ese ya es un proceso de Oficialía Mayor y todo el equipo.

SECRETARIA EJECUTIVA, CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.- Es correcto, es correcto. Bien, esa sería la propuesta de los dos acuerdos con sus componentes.”

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó los siguientes Acuerdos:

### **ACUERDO CNH.E.50.001/17**

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, y XXVII, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 28 de la Ley de Hidrocarburos; 50 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 3, fracción III de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, así como los artículos





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

13, fracciones IV, inciso d) y XIII, y 23, fracción III, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad:

1.- Interpretó que la elaboración y proposición de contratos de comercialización a que hace referencia el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos se refiere a los elementos generales de dichos contratos, considerando que, conforme al artículo 50 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, estos son elaborados y aprobados de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con la normativa que de ella deriva.

2.- Aprobó los elementos generales del Contrato de Servicios de Comercialización de los hidrocarburos que el Estado recibe como contraprestación en los Contratos para la Exploración y Extracción, con base en la propuesta presentada por la Dirección General de Contratos.

3.- Instruyó a la Oficialía Mayor para que una vez suscrito el referido Contrato de Comercialización, llevado a cabo el procedimiento correspondiente, informe al Órgano de Gobierno lo que resulte.

### **ACUERDO CNH.E.50.002/17**

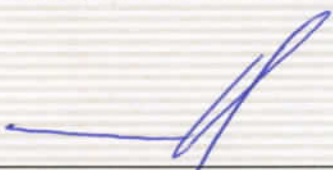
El Órgano de Gobierno acordó que la Unidad Jurídica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos realice un análisis jurídico del supuesto normativo previsto en el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos y, en su caso con base en dicho análisis, formule una propuesta de una posible reforma del citado Reglamento.




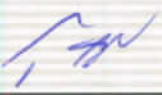
Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

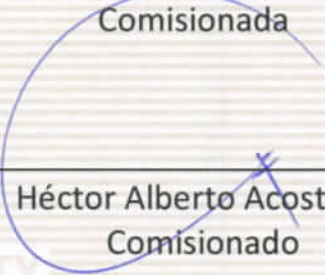
No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12:48 horas del día 6 de octubre de 2017, el Comisionado Presidente dio por terminada la Quincuagésima Sesión Extraordinaria de 2017 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.

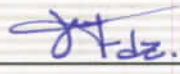
La presente acta se firma al final por el Comisionado Presidente y se firma y rubrica al margen de todas sus fojas por los demás Comisionados que en ella intervinieron, así como por la Secretaria Ejecutiva.


  
\_\_\_\_\_  
Juan Carlos Zepeda Molina  
Comisionado Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Alma América Porres Luna  
Comisionada

  
\_\_\_\_\_  
Sergio Henrivier Pimentel Vargas  
Comisionado

  
\_\_\_\_\_  
Héctor Alberto Acosta Félix  
Comisionado

  
\_\_\_\_\_  
Gaspar Franco Hernández  
Comisionado

  
\_\_\_\_\_  
Carla Gabriela González Rodríguez  
Secretaria Ejecutiva